

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 681.
-**PROCESO:** EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.
-**DEMANDANTE:** COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN LUIS LTDA – COOSANLUIS.
-**DEMANDADA:** SILVANA GARCÉS DORADO.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2020-00676-00.

DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisado el dossier, se observa que las partes del presente asunto allegaron solicitud de suspensión del presente proceso de conformidad con el art. 161 del C. G. del P., sin embargo, posteriormente fue presentada, por parte del apoderado actor, solicitud de continuar con el presente proceso, por lo que dicha solicitud se agregará al expediente sin consideración alguna, y se ordenará dar cumplimiento con lo establecido en el núm. 05 del auto de fecha 17 de noviembre de 2021, a través del cual se ordenó la remisión del presente proceso a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR, sin consideración alguna, la solicitud de suspensión que fuera presentada por las partes en fecha 22 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Por secretaria, **DESE** cumplimiento con el núm. 05 del auto de fecha 17 de noviembre de 2021, a través del cual se ordenará la remisión del presente proceso a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2020-00676-00.)